

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.<sup>a</sup> del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 23 Octubre 1914).

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Secretaría

#### Negociado 2.º—Sanidad

Núm. 3.617

Habiendo aparecido la viruela ovina en una piara de carneros del cortijo de Rojas, del término municipal de Almodóvar del Río, he acordado declarar la existencia de dicha enfermedad en el ganado lanar de la referida finca, y encarecer á las autoridades, ganaderos, profesores de Veterinaria y al público en general la necesidad de que observen con todo rigor las medidas sanitarias insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 3 del corriente, pues en caso contrario se exigirán las debidas responsabilidades.

Córdoba 23 de Octubre de 1914.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

Circular núm. 3 619

El Alcalde de Valenzuela me comunica que el día 7 del actual fué encontrada en el dueño conocido, por la Guardia civil

de aquel puesto, en el sitio llamado Haza de la Mujer, una mula de siete años de edad, pelo castaño oscuro, alzada pequeña, hierro en el anca derecha, señas particulares un lunar blanco en el anca izquierda, roma y con varias manchas blancas en el costillar izquierdo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta el dueño á recoger dicho animal, se venderá en pública subasta en el Ayuntamiento de Valenzuela, según dispone el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 22 de Octubre de 1914.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

#### Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.587

La Dirección General de la Deuda y Clases pasivas dice á esta Delegación de Hacienda lo que sigue:

«Venciendo en 15 de Noviembre de 1914 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 54 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día de hoy, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Noviembre próximo se reciban por esa Delegación, sin limi-

tación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo hubiere designado, un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis esta Dirección general, á medida que le sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

3.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe los cupones y en número, numeración, serie é importe los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

4.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Importante.—5.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ella más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo, como viene ocurriendo, facturas redactadas en distintas forma, lo cual retrasa mucho el servicio.»

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

6.ª Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortiza-

ción de la deuda al 5 por 100, con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo de 1900 y Convenio celebrado con el mismo en igual fecha, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los títulos amortizados y hecho las demás operaciones de liquidación á que se refiere la prevención 4.<sup>a</sup>, remitirá á dicho Establecimiento en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su Sucursal en esa provincia, á fin de que proceda al pago.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Córdoba a 21 de Octubre de 1914.—El Delegado de Hacienda, José María Bonilla.

**Tesorería de Hacienda**  
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.622  
Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de tres días, á contar desde el en que se publiquen los oportunos edictos en las localidades de la vecindad de los deudores ó desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonar á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Concepto, nombre de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

**Derechos reales**

Manuel Espinar Burgos, Baena, 7<sup>50</sup> pesetas.

Francisca Espinar Jurado, Cabra, 2<sup>50</sup> pesetas.

Antonio Gan Bujañance, Doña Mencía, 20 pesetas.

Nicolás Muñoz Riero, Zuheros, 15 pesetas.

Juan Pedro Priego Cubero, Doña Mencía, 60 pesetas.

Córdoba 14 de Octubre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo Molet.

**AYUNTAMIENTOS**

**GUADALCAZAR**  
Núm. 3.608

Don José López Maqueda, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de edificios y solares de este término para el año de 1915, queda de manifiesto en el negociado respectivo de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir contra el mismo las reclamaciones que crean conducentes.

Guadalcazar 20 de Octubre de 1914.—José López.

**Depositaria de fondos municipales de Conquista**  
Provincia de Córdoba

**Tercer trimestre de 1914** Núm. 3526

CUENTA del tercer trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

**Primera parte.—Cuenta de Caja**

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	495 51
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	4.308
<b>CARGO.....</b>	<b>4.803 51</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	4.169 55
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	633 96

**Segunda parte.—Cuenta por conceptos.**

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.....	838	3.408	4.246
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	>	>	>
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	>	>	>
8 Resultas.....	>	>	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	991 22	>	991 22
10 Reintegros.....	2.500	900	3.400
<b>CARGO.....</b>	<b>4.329 22</b>	<b>4.308</b>	<b>8.637 22</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	2.337 70	1.118 41	3.456 11
2 Policía de seguridad.....	187 50	128 50	316
3 Policía urbana y rural.....	388 60	131 50	520 10
4 Instrucción pública.....	125	>	125
5 Beneficencia.....	130	46	176
6 Obras públicas.....	>	72 40	72 40
7 Corrección pública.....	>	510 01	510 01
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	637 75	2.096 87	2.734 62
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	27 16	65 86	93 02
12 Resultas.....	>	>	>
<b>DATA.....</b>	<b>3.833 71</b>	<b>4.169 55</b>	<b>8.003 26</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Conquista á 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1914.—El Depositario, Francisco Jiménez.

**CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Conquista á 15 de Octubre de 1914.—El Regidor interventor, Diego Fernández Heredia.—El Secretario, Ladislao Ocaña.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Francisco Muñoz.

**AÑORA**

Núm. 3.598

Don Mateo Ruiz García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula industrial y de comercio para el próximo año de 1915, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para que en dicho plazo puedan los contribuyentes comprendidos en la misma hacer las reclamaciones que consideren justas.

Añora 20 de Octubre de 1914.—Mateo Ruiz.

**VILLAFRANCA**

Núm. 3.599

Don Juan Felipe Pérez Díaz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula de subsidio industrial para el año inmediato de 1915, queda expuesta al público, por término de ocho días, en la Secretaría de esta Corporación, donde se admitirán, durante dicho plazo, las reclamaciones que se formulen contra la misma.

Villafranca 21 de Octubre de 1914.—Juan Felipe Pérez.

**OBEJO**

Núm. 3.600

Don Antonio Guerrero Escribano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula industrial y de comercio de esta villa y su término, que ha de regir el próximo año de 1915, queda expuesta al público por término de ocho días, en esta Secretaría de Ayuntamiento, en cuyo plazo los contribuyentes que lo deseen pueden examinarla y producir contra ella las reclamaciones que consideren oportunas.

Obejo 20 de Octubre de 1914.—Antonio Guerrero.

**VILLAVICIOSA**

Núm. 3.601

Don Francisco Fidel Escobar Carretero, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este término, para el próximo ejercicio de 1915, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y aduzcan las reclamaciones que tengan por conveniente.

Villaviciosa 20 de Octubre de 1914.—Francisco F. Escobar.

**PEÑARROYA**

Núm. 3.602

Don Andrés Muñoz Fernández, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que confeccionado el repartimiento de la riqueza urbana de este término municipal, para el próximo año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, á fin de que los comprendidos en el mismo puedan examinarlo y exponer cuantas reclamaciones consideren justas.

Peñarroya 20 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Andrés Muñoz.

**VALENZUELA**

Núm. 3.603

Don Juan Gallardo Rivas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que los repartimientos individuales de la riqueza urbana y la matrícula de subsidio industrial para el año 1915, quedan expuestos al público en esta oficina, por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán presentarse y serán admitidas reclamaciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valenzuela 20 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Juan Gallardo.

Núm. 3.604

Hago saber: que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio de pesas y medidas, impuesto como obligatorio para el año de 1915, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en el artículo 29 de Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Valenzuela 13 de Octubre de 1914.—  
El Alcalde, Juan Gallardo.

MONTORO  
Núm. 3.605

De once á once y media de la mañana del día diez de Noviembre próximo venidero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales subasta pública para contratar el servicio del alumbrado de las aldeas de Cardeña y Azuel, composición de farolas, provisión de tubos y demás accesorios, durante el año de mil novecientos quince, por la cantidad de dos mil ciento veinticinco pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones obrante en el expediente de su razón, que desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel de la clase undécima (una peseta) y ajustadas al modelo que á continuación se estampa, debiendo acompañar los licitadores su cédula personal y un resguardo que acredite haber consignado en las arcas municipales el depósito de doscientas pesetas cincuenta céntimos, no siendo admisibles aquellas que no sean en baja del tipo de subasta.

Montoro 20 de Octubre de 1914.—F. Porras.

*Modelo de proposición*

Don F. de T., vecino de . . . . ., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta del servicio de alumbrado de las aldeas de Cardeña y Azuel, composición de farolas, provisión de tubos y demás accesorios, durante el año de mil novecientos quince, que acepta en todas sus partes, se compromete á realizar dicho servicio por la cantidad de . . . . . (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

**SANTA EUFEMIA**

Núm. 3.610

Don Antonio Fernández Jiménez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto extraordinario, por acuerdo de esta Corporación queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Santa Eufemia 20 de Octubre de 1914.—Antonio Fernández.

**VILLARALTO**

Núm. 3.609

Don Francisco Tena Torrico, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1915, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta á la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padrón, si entienden lesionados sus derechos, como á la inclusión ó exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida

ninguna que se formulare en dicho sentido.

Villaralto 20 de Octubre de 1914.—  
El Alcalde, Francisco Tena.

Núm. 3.609

Hago saber: que terminado por la Junta repartidora correspondiente el reparto vecinal del impuesto de consumos de esta localidad, formado para el año de 1915, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días; advirtiéndose que transcurrido el plazo se reunirá dicha Junta al objeto de oír y fallar las reclamaciones que se hagan verbales y las que por escrito se hubiesen presentado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos.

Villaralto 20 de Octubre de 1914.—  
El Alcalde, Francisco Tena.

Núm. 3.609

Hago saber: que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al año de 1915, de todos los edificios y solares no exentos de contribución, existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento vigente.

Villaralto 20 de Octubre de 1914.—  
El Alcalde, Francisco Tena.

**JUZGADOS**

**POZOBLANCO**

Núm. 3.583

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, tercero y último edicto, hago saber: que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Bartolomé Cabrera Aparicio y Francisca Redondo Olmo, de estos vecinos, en el que solicitan se declare el dominio á su favor de las fincas siguientes: un pedazo de terreno poblado de encinas, que radica en la dehesa de la Iara, al sitio nombrado Cañada la Pringue, que fué término de esta villa y en la actualidad de Villanueva de Córdoba por la nueva división Catastral, de cabida de tres hectáreas, cincuenta y nueve áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, equivalentes á cinco fanegas y siete celemines; que linda por Norte con el camino de Pozoblanco á Villanueva de Córdoba; por Saliente con terreno de Martín Fernández Díaz; al Sur con otros del anterior y de la viuda de Joaquín Moreno, y por Poniente con otro de la viuda é hijos de Bartolomé Castro Garrido; esta finca la compró el Cabrera Aparicio á Pedro Castro Pozuelo, que la había heredado de su padre Pedro Castro Garrido, viniendo en posesión de ella desde el mes de Octubre de mil novecientos nueve. Y otro pedazo de terreno en igual sitio y término que el anterior, que se compone de tres hectáreas y cincuenta y una centiáreas, equivalentes á cuatro fanegas,

ocho celemines; que linda por Norte con el camino de Pozoblanco á Villanueva de Córdoba; por Saliente con terreno que fué de Pedro Castro Pozuelo, hoy de Bartolomé Cabrera Aparicio; al Sur con otros de Fernando Muñoz y de viuda de Joaquín Moreno, y Poniente con otros de la solicitante, de Bartolomé Cabrera Aparicio y de Patricio Galán; cuya finca la adquirió la Francisca Redondo por compra que hizo á los herederos de Bartolomé Castro Garrido, que lo fueron su viuda Josefa Peralbo Blanco y sus hijos Julián, Antonio, Daniel, Miguel, Ana y María Castro Peralbo, ésta casada con Cándido Herrero García y la Ana con Francisco Ranchal Dueñas, todos de esta vecindad. De las dos expresadas parcelas de terreno carecen los solicitantes de título inscripto en el Registro de la propiedad por no haber formalizado en tiempo la transmisión del dominio. En cuyo expediente, por providencia fecha dieciocho de Mayo último, entre otras diligencias, se acordó convocar á las personas ignoradas á quienes puedan perjudicar las inscripciones de dominio solicitadas por medio de edictos, que se fijaron en los sitios públicos de esta villa y se insertarían tres veces en el término de ciento ochenta días en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezcan si quisieren á usar de su derecho.

Dado en Pozoblanco á diecinueve de Octubre de mil novecientos catorce.—Santiago Aparicio.—P. S. M., El Oficial Habilitado, Juan de Julián.

Núm. 3.613

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, tercero y último edicto, hago saber: que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de don Nemesio Muñoz Herruzo y don Daniel Cabrera Valero, ambos de esta vecindad, en el que solicitan se declare el dominio á su favor de la finca siguiente:

Una casa situada en la calle Muñoz de Sepúlveda, de esta población, marcada con el número seis; que linda por la derecha de su entrada con la número cuatro, propiedad de doña Adoración y doña Alodia Fernández Cabrera; por la izquierda hace esquina á la calleja que del Pósito conduce á la citada calle Muñoz de Sepúlveda, llamada ó conocida por calleja del Pósito; por la espalda con edificaciones pertenecientes á la casa de aquellas señoras esposas de los recurrentes, y dá frente á la de doña Ana Rojas Amor; teniendo una extensión superficial de unos ciento veinte metros cuadrados, y un valor de setecientos veinticinco pesetas; libre de cargas; hallándose inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de doña Carmen Sánchez López, madre de los vendedores, al folio ciento noventa y cuatro del tomo primero general del partido, finca número setenta y seis, inscripción segunda; cuya finca adquirieron hará cinco meses los solicitantes por compra que hicieron á don Angel, doña Alfonsa y doña Sebastiana Risco Sánchez, éstas asistidas de sus respectivos esposos don Juan Egea Romero y don Francisco Redondo Díaz; en cuyo expediente he acordado convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de domi-

nio solicitada por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de esta villa y se insertarán tres veces en el término de ciento ochenta días en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que comparezcan si quisieren ante este Juzgado á alegar su derecho; cuya inserción del primero tuvo lugar en veinticinco de Junio último.

Dado en Pozoblanco á veinte de Octubre de mil novecientos catorce.—Santiago Aparicio.—P. S. M., El Oficial Habilitado, Juan de Julián.

**POSADAS**

Núm. 3.615

Don Manuel Heredia Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades y policía judicial, la busca y rescate de una burra negra, de dieciseis años, 1'25 de alzada, hierro El Fénix Agrícola, propia de María Andrea Muñoz Jurado, hurtada el nueve del actual del sitio Vegas del Charco del Granado, término de Guadalcazar; y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veintiuno de Octubre de mil novecientos catorce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

**CABRA**

Núm. 3.514

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación del ganado cabrío que al final se reseña, hurtado la noche del diez al once de los corrientes de la dehesa nombrada «Lanchar», de este término, y eran propias de Francisco Montés Piedras y Antonio Moyano Mérida; poniéndolo, caso de que fuera habido, á disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á catorce de Octubre de mil novecientos catorce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

*Señas de las cabras*

Seis de ellas con la oreja derecha despuntada y en la izquierda horquilla; dos orejisanas, y veintidos con puerta en la parte posterior de la oreja derecha y horquilla en la izquierda.

**Administración de Justicia**

**Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.614

**PUERTO JIMENEZ José**, domiciliado últimamente en Estepa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignorará; comparecerá, ante la Audiencia provincial de Córdoba, el día veintisiete del corriente mes de Octubre, á las doce de su mañana, para asistir como testigo á la celebración del juicio oral acordado en la causa por el delito de hurto contra Antonio Blanco Muñoz.—Posadas veinte de Octubre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Manuel Heredia.

**Requisitorias**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6 Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 486 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.611

**MATA MARTINEZ Angel**, de dieciséis años, hijo de Antonio y María, soltero, aladrero, natural y vecino de Córdoba, en donde estuvo domiciliado últimamente; procesado en causa por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle Góngora sin número.

Núm. 3.571

**MARTINEZ ACEBEDO Antonio**, natural y vecino de Córdoba, en donde ha estado domiciliado últimamente, de catorce años, hijo de Antonio y Antonia, de oficio herrero; procesado en causa seguida por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle Góngora, sin número.

Núm. 3.572

**QUEIRO SANCHEZ Emilio**, natural y vecino de Córdoba, en donde estuvo domiciliado últimamente, de dieciocho años, hijo de Emilio y Carmen, soltero, barbero; procesado en causa por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle Góngora, sin número.

Núm. 3.579

**RODRIGUEZ VALENZUELA Gregorio**, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión albañil, de veintiocho años de edad; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por atentado; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, para ser requerido, apercibido que en otro caso será declarado rebelde.—Almagro diecinueve de Octubre de mil novecientos catorce.—Luis Rubio.

Núm. 3.513

**GARCIA MARTINEZ Manuel**; domiciliado últimamente en Córdoba, calle Mayor de San Lorenzo, número ciento cincuenta y siete, de treinta y cinco años de edad, de estado soltero y profesión corredor; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, para responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye en el mismo por hurto de caballerías, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.—Cabra á catorce de Octubre de mil novecientos catorce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Edicto de primera subasta de inmuebles.

**Recaudación de Contribuciones ZONA DE CÓRDOBA**

Núm. 3.563

Contribución urbana.

Tercer trimestre de 1914 y anteriores.

Don Mariano Aguilar y Chaparro, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha catorce la providencia siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día treinta y uno, á las doce de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan, con expresión de la situación, cabida y linderos.

Doña Josefa Rita Heredia.—La casa número 57 situada en la calle de la Alhóndiga, de esta población; que linda por su derecha con la número 59; por su izquierda con la número 55 de la referida calle, y por su espalda con la número 83 de la calle Cardenal González; está situada sobre veintinueve metros cuadrados, y consta de planta alta y baja, con cinco habitaciones. Tipo para la subas-

ta mil ochocientos setenta y cinco pesetas. 1.875

Doña María Rosario Rodríguez.—La casa número 1 en la calle de Francisco del Rosal, antes Horno del Duende, de esta población; linda por su derecha con calle de Barberos; por la izquierda con un solar, y por la espalda con calle Arroyo de San Andrés. Tipo para la subasta mil ochocientos setenta y cinco pesetas. 1.875

Don Mariano Zaragoza Domínguez.—La casa sin número calle de Altillio, barrio del Campo de la Verdad, de esta población; linda al Levante con el Egido del referido barrio; al Sur con camino viejo de Sevilla, y Poniente y Norte con terrenos del ya referido barrio. Tipo para la subasta catorce mil setecientos cinco pesetas. 14.705

Don Rafael Infante Rodríguez.—La casa número 20 situada en la calle de la Humosa, de esta población; que linda por su derecha con su calle; por la izquierda con casa número 19 de la calle de Montero, y otra número 21 de la misma calle, y por la espalda con la número 21 de referida calle; ocupa una superficie de 257 metros cuadrados. Tipo para la subasta tres mil setecientos cincuenta pesetas. 3.750

Doña Cecilia Serrano.—La casa calle Acera de San Julián, sin número, barrio del Campo de la Verdad, de esta población, hoy un solar sin vallar; linda por la derecha con la que fué casa número 7 de la misma calle; por la izquierda y espalda con la número 11 y dicho solar; ocupa una extensión de 681 metros 96 cen-

tímetros. Tipo para la subasta tres mil seiscientos pesetas. 3.600

Doña Cecilia Serrano.—La casa calle Acera de San Julián, sin número, barrio del Campo de la Verdad, de esta población, hoy un solar sin vallar; linda por la derecha con la que fué núm. 9 de la misma calle, y por la izquierda y espalda con la que fué núm. 13 de la ya repetida calle. Tipo para la subasta mil seiscientos cincuenta pesetas. 1.650

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Córdoba á 15 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Mariano Aguilar.

**Ayuntamiento de Montoro**

AÑO DE 1914

MES DE OCTUBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. 3538

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas.
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	1700	1800	>	3500
2.º	Policía de seguridad	500	1000	>	1500
3.º	Policía urbana y rural	2000	1000	>	3000
3.º	Instrucción pública	>	>	>	>
5.º	Beneficencia	>	>	200	200
6.º	Obras públicas	500	500	>	1000
7.º	Corrección pública	1500	>	>	1500
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas	4000	>	>	4000
10.º	Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11.º	Imprevistos	>	>	100	100
12.º	Resultas	232 02	>	>	232 02
TOTALES.....		10432 02	4500	300	15032 02

Montoro 1 de Octubre de 1914.—El Contador interino interino, Rafael Baena. El estado que antecede fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de 12 del mes que rige.

Montoro 14 de Octubre de 1914.—El Secretario, Sebastián Romero.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.